

---

**Comisión Electoral Estudiantil  
Comité de Estudiantes de Derecho (CED)  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)  
Recinto Santo Tomás de Aquino**

**QUINTA RESOLUCIÓN**

*Vistos:* Los Estatutos del CED.

*Visto:* El Reglamento Electoral Modificado por los miembros del Comisión Electoral Estudiantil para las elecciones con miras a escoger el Consejo Directivo del CED 2011-2012.

*Vista:* La Segunda Resolución de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil once (2011) titulada “Convocatoria a Inscripción de Planchas”.

*Vista:* La Tercera Resolución de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil once (2011) titulada “Inicio de Campaña Electoral 2011”.

*Considerando:* Que en la Undécima Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité de Estudiantes de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino, en lo adelante “CED-PUCMM-RSTA o CED”, se eligió a los miembros de la Comisión Electoral Estudiantil, en lo adelante “Comisión Electoral o CEE”, a los fines de organizar las elecciones donde resultará electo el Consejo Directivo del Comité de Estudiantes de Derecho, Gestión 2011-2012, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 35 de los Estatutos del Comité de Estudiantes de Derecho de la mencionada institución educativa, quedando dicha Comisión Electoral Estudiantil conformada por los estudiantes: Jorge Miguel Mateo, Kenia Sánchez Sánchez, Marcel Rodríguez y Carolina Díaz Garelli.

*Considerando:* Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil once (2011), la Comisión Electoral en uso de sus funciones estatutarias y reglamentarias procedió a remitir a toda la Comunidad Jurídica de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino, mediante la modalidad de correos electrónicos, la Tercera Resolución de la Comisión Electoral Estudiantil de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil once (2011) titulada “Inicio Campaña Electoral 2011”, teniendo como actores principales las planchas inscritas que se enuncian a continuación: **1) PLANCHA A: MOVIMIENTO CED ACTIVO; y, 2) PLANCHA B: EL CED ERES TU.**

*Considerando:* Que el artículo 37, inciso I, de los Estatutos del CED, dispone que: “La organización de las elecciones estará a cargo de una Comisión Electoral, que estará regida por un Reglamento Electoral supletorio de las disposiciones electorales de los presentes Estatutos. Es el único órgano facultado para difundir informaciones y comunicar todo lo relativo al proceso electoral. Esta Comisión será la única autorizada para organizar las elecciones. Encontrándose dentro de sus atribuciones: a) Tomar medidas disciplinarias cuando lo considere necesario (...)”.

*Considerando:* Que de igual manera el Reglamento Electoral dispone en su artículo 1 lo siguiente: “La Comisión Electoral Estudiantil (CEE) de la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino, (PUCMM-RSTA) es el órgano encargado de llevar de manera coherente la sistematización y dirección de las elecciones estudiantiles de la carrera de Derecho”.

*Considerando:* Que mediante la Segunda Resolución enviada por esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE) en fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil once (2011), titulada “Convocatoria Inscripción de Planchas”, se estableció que el correo electrónico [comision.electoral@cedpucmm.org.do](mailto:comision.electoral@cedpucmm.org.do), se encuentra habilitado para la recepción de denuncias e irregularidades efectuadas durante el transcurso del presente proceso electoral que cualquier estudiante de nuestra Universidad entienda deba ponerse en conocimiento de esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE).

*Considerando:* Que en fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil once (2011), el estudiante Nelson Arriaga Checo, en su calidad de Presidente de la **PLANCHA A: MOVIMIENTO CED ACTIVO**, haciendo uso de la facultad antes indicada, procedió a enviar a esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE) una denuncia sobre supuestas irregularidades cometidas por la **PLANCHA B: EL CED ERES TU**, alegando que la misma *“ha estado empleando la actividad denominada: “Servicios Públicos Regulados en la República Dominicana” para realizar propaganda a su favor. Varios miembros de esa plancha –iniciando por su Presidenta Noris Calderón- al visitar varios salones de clase han expresado lo siguiente: “EL CED ERES TU los invita al Seminario de Bayahibe”.*

*Considerando:* Que de igual forma, en la misma fecha anterior, Nelson Arriaga Checo, en su calidad antes indicada, procedió a enviar además a esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE), una solicitud de **“Licencia obligatoria a Noris Saoni Calderón Hernández y Darwin Smith, que comprenda el total cese de sus actuales funciones dentro del Comité de Estudiantes de Derecho”**, por entender que *“dadas las circunstancias descritas anteriormente, cualquier actividad o comentario que realicen dichos candidatos, no podrá ser efectivamente distinguido de sus funciones como miembros del CED porque estarán actuando en ocasión al ejercicio de sus atribuciones, lo que sirve como un medio de publicidad para su plancha y sus personas propias y coloca al Movimiento CED Activo en una situación de desventaja material”.*

*Considerando:* Que esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE), en aras de preservar el derecho de defensa de la **PLANCHA B: EL CED ERES TU**, procedió a enviar a la misma copia de las referidas solicitudes de amonestación y licencia obligatoria en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil once (2011).

*Considerando:* Que haciendo uso de su derecho de defensa, la **PLANCHA B: EL CED ERES TU** procedió a emitir una comunicación de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil once (2011), alegando que la **PLANCHA A: MOVIMIENTO CED ACTIVO** *“ha incurrido en un error o malentendido, puesto que, en ningún momento nuestra plancha ha promocionado como una actividad suya el Seminario: “Los Servicios Públicos Regulados en la República Dominicana”, sino que, por el contrario, solamente procedimos a incentivar la participación de los jóvenes estudiantes de derecho en una actividad de esta magnitud. En ningún momento, y bajo ningún precepto, la intención de nuestra plancha fue adueñarse de la imagen del Seminario anteriormente descrito”.*

*Considerando:* Que luego de evaluar ambas misivas remitidas por la **PLANCHA A: MOVIMIENTO CED ACTIVO** (Solicitud de Amonestación y Solicitud de Emisión de Licencia Obligatoria), esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE) ha decidido pronunciarse respecto de las mismas en una sola resolución, por estar éstas relacionadas directamente.

*Considerando:* Que si bien es cierto que los miembros de esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE) invitan y han invitado tanto a la **PLANCHA A: MOVIMIENTO CED ACTIVO**, como a la **PLANCHA B: CED ERES TU**, a darle publicidad a las distintas actividades que se encuentra organizando la actual Directiva del CED, con el objetivo de fortalecer la integración del estudiantado al presente proceso electoral y a las actividades que se aproximan, no menos cierto es que dichas actividades deben ser promocionadas haciendo expresa alusión a que las mismas son organizadas y llevadas a cabo por el **COMITÉ DE ESTUDIANTES DE DERECHO, GESTIÓN 2010-2011**.

*Considerando:* Que a pesar de lo anterior, el Seminario “Servicios Públicos Regulados”, actividad organizada y promocionada por la actual Directiva del CED, ha sido difundida en reiteradas ocasiones por todos y cada uno de los medios con los que cuenta el CED para la publicidad de sus actividades, de manera especial, los que se enuncian a continuación: 1) Redes sociales (específicamente, Facebook y Twitter); 2) Envío de correos electrónicos a todos los estudiantes que se encuentran registrados en la base de datos del CED, los cuales representan un 80% de la matrícula de estudiantes de Derecho de nuestra Universidad; y, 3) Colocación en el Mural Informativo del CED, ubicado en el primer piso del

Edificio B1 de nuestra Universidad, a la vista de todos, de un afiche promocional de la actividad en cuestión, haciéndose constar en cada uno de los tres medios antes indicados que el CED, de manera exclusiva, es quien se encuentra organizando y promocionando esta actividad.

*Considerando:* Que visto lo anterior, es notorio para esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE), y debe de serlo para el resto de los miembros del CED, entendidos éstos como todos los estudiantes de Derecho de nuestra Universidad, que el Seminario “Servicios Públicos Regulados” es una actividad ideada, organizada y promovida por la Directiva del CED, tomando en cuenta que la publicidad del mismo, donde se hace constar esta información, ha llegado a la vista de, por lo menos, un 85% del estudiantado.

*Considerando:* Que los estudiantes **Noris Calderón y Darwin Smith**, Secretaria de Comunicaciones y Sub-Secretario de Actividades, respectivamente, fueron designados por la Asamblea General Ordinaria de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil once (2011), siendo esta Asamblea el órgano máximo del Comité de Estudiantes de Derecho de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del CED.

*Considerando:* Que esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE), ha interpretado que la participación de los jóvenes Noris Calderón y Darwin Smith en la presente contienda electoral como integrantes de la **PLANCHA B: CED ERES TU**, ocupando al mismo tiempo sus respectivos cargos dentro de la actual Directiva del CED, no vulnera en modo alguno los principios de igualdad, equilibrio y justicia que deben predominar en este proceso, contrario a lo que ha argumentado la **PLANCHA A: MOVIMIENTO CED ACTIVO**, toda vez que las actuaciones que éstos llevan a cabo en sus calidades de integrantes de la actual Directiva son ampliamente conocidas por la comunidad jurídica estudiantil y no tienen ningún tipo de influencia en las decisiones adoptadas por esta Comisión Electoral Estudiantil (CEE), como órgano encargado del desarrollo de las elecciones del CED correspondientes al período 2011-2012.

#### La Comisión Electoral Estudiantil (CEE), en mérito de los artículos antes mencionados,

E S T A T U Y E :

**PRIMERO:** Se rechaza la Solicitud de Amonestación a la **PLANCHA B: EL CED ERES TU**, depositada mediante la denuncia de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil once (2011), por la **PLANCHA A: MOVIMIENTO CED ACTIVO**, por los motivos precedentemente indicados.

**SEGUNDO:** Se rechaza la Solicitud de Emisión de Licencia Obligatoria depositada por la **PLANCHA A: MOVIMIENTO CED ACTIVO**, para los miembros de la actual Directiva del CED Noris Calderón y Darwin Smith, por los motivos precedentemente indicados.

**TERCERO:** Se comisiona al Coordinador de la Comisión Electoral Estudiantil proceder a la publicación de la presente resolución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

**Jorge Miguel Mateo**  
Coordinador

**Kenia Sánchez Sánchez**  
Sub-Coordinadora

**Marcel Rodríguez**  
Sub-Coordinadora

**Carolina Díaz Garelli**  
Secretaria